

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 28 de julio de 1964.—El Secretario, Joaquín Zamorano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, José González.—5.931-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Sevilla por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el domicilio de Elías Ortega Romero por medio de la presente se le notifica que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal en virtud de las facultades que le conferían los artículos 53 y 76 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado con fecha 28 de julio de 1964, en el expediente número 26/64, instruido por aprehensión de una nevera eléctrica, un televisor y una cocina, el siguiente acuerdo, contra el que no cabe recurso de ninguna clase.

Primero. Declarar cometidas tres infracciones de defraudación de mínima cuantía, previstas en el caso primero del artículo 11 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Segundo. Declarar responsables de dicha infracción en concepto de autores a Diego Romero Serrano, en cuanto a las dos primeras, y a Elías Ortega Romero, en cuanto a la tercera.

Tercero. Imponer como sanción principal por las citadas infracciones las multas de diez mil novecientas setenta y una pesetas a Diego Romero Serrano y de mil novecientas noventa y cinco a Elías Ortega Romero, equivalentes al triple de los derechos arancelarios de los objetos aprehendidos, en aplicación del apartado primero del artículo 30 de la citada Ley, y en caso de insolvencia se exigirá la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa no satisfecha, con la duración máxima de un año, según dispone el apartado cuarto del artículo 22 de la Ley.

Cuarto. Disponer que, una vez satisfecha la sanción impuesta, sean devueltos los objetos aprehendidos.

Quinto. Declarar haber lugar a la concesión del premio a los aprehensores.

Asimismo se les notifica que el importe de la multa ha de ser ingresado en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de la presente notificación.

Requerimiento.—Se requiere a los sancionados para que manifiesten si poseen bienes con qué hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndoles que si no los poseen, o poseyéndolos no lo manifestaran aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de procedimiento vigente.

Sevilla, 28 de julio de 1964.—El Secretario, Manuel Romero Rodríguez.—5.991-E

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan afectadas en el término municipal de La Coruña por las obras del «Ramal de enlace de la Factoría Petrolíber con Renfe, en La Coruña».

Por estar incluidas entre las obras declaradas de urgencia a efectos de expropiación las del «Ramal de enlace de la Factoría Petrolíber con Renfe, en La Coruña», esta Jefatura ha resuelto señalar, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas números 1 al 134, ambas inclusive, el día en que se cumplan quince días y siguientes, si fuera necesario, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho acto se celebrará en el lugar de situación de las fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados cuya relación se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» de 3 de julio de 1964 y «Boletín Oficial del Estado» del 27 de julio de 1964, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe.—6.044-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Variante de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, sección de Adanero a Gijón, entre Oviedo y Figaredo, p. k. 419,655 al 433,000 —tramo de La Pereda a Figaredo— Sección 6.ª».

Declaradas de urgencia las obras de «Variante de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, sección de Adanero a Gijón, entre Oviedo y Figaredo, p. k. 419,655 al 433,000 —tramo de La Pereda a Figaredo— sección 6.ª», de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 1, 2, 3, 3', 3'', 3''', 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 12', 12'', 12''' 12 (IV), 12 (V), 12 (VI), 12 (VII), 13, 13', 14, 15, 16, 17, 18, 20, 20', 21, 22, 24, 25, 26, 27, 31', 32, 33, 33', 35, 36, 40, 42, 44, 48, 49, 52, 53, 54, 55 y 56, quince días y siguientes después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 3 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola.—6.046-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Mérida (Badajoz), para las obras de canal de Lobón, tramo 1, trozo tercero.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Mérida, el próximo día 22 de agosto, a las nueve horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levante las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación que se cita

Finca número	Nombre y apellidos
1	Viuda de don Juan Romero Tejada.
2	Don Isidro Díaz Sánchez.
3	Hermanos Ramírez Carranza.
4	Doña Ana Blanco Moreno.
5	Don Juan Blanco Moreno.
6	Don Antonio Blanco Moreno.
7	Don Alfonso Blanco Moreno.
8	Doña Matilde Blanco Moreno.
9	Doña María Blanco Moreno.
10	Don José Macías Suárez.
11	Don Antonio Macías Suárez.
12	Don Angel Macías Suárez.
13	Don Leopoldo Piñero y Hermanos.
14	Don Diego Hernández Piñero.
15	Don Manuel Rivera.
16	«Cordel».
17	Doña Aurea López Pablo.
18	Don Juan Sáez Gajardo.
19	Don Francisco Gallardo Alcántara.
20	Don José Ramírez Carranza.
21	Doña Juana Rivera de Corchero.
22	Don Marcelino Díaz Sánchez.
23	Don Manuel Porras Olmedo.
24	Hermanos Pérez Pin.
25	Excelentísimo señor don Alonso Alvarez de Toledo.

Madrid, 10 de agosto de 1964.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.177-E.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos sobre adjudicación de las obras de «Tinglado en el muelle de San Sebastián de la Gomera» (Tenerife).

En sesión de la Comisión de 31 de julio de 1964 se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Tinglado en el muelle de San Sebastián de la Gomera de la provincia de Tenerife a don Onofre Rodríguez Gómez en la cantidad de un millón ciento noventa y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y un céntimos (1.196.954,61), no existiendo baja alguna.

Madrid, 1 de agosto de 1964.—El Presidente, P. D., Agustín de Bárcena.